



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE RIVAS-VACIAMADRID POR LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN LAS MÁXIMAS CATEGORÍAS Y NIVELES DE COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL DE CARÁCTER NO PROFESIONAL AÑO 2024

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su artículo 2, como principio rector de la política deportiva el “fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, estableciéndose en su artículo 21 como competencia de las Administración Pública Deportiva la de conceder subvenciones a las Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva.

La contribución que muchas de las asociaciones deportivas del municipio de Rivas Vaciamadrid realizan en la promoción del deporte, tanto de competición como de base, requiere un esfuerzo singular, implicando un coste que justifican la concesión de ayudas procedentes de la Administración municipal.

Las ayudas a las asociaciones deportivas ripenses se configuran como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción del deporte en el ámbito territorial municipal.

Según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

2.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

El objeto de las presentes bases es convocar para el año actual subvenciones dirigidas a clubes deportivos locales por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional de carácter no profesional, con los siguientes detalles:

- a) El equipo del club ha participado en alguna de las tres máximas categorías de las ligas nacionales de deportes olímpicos.
- b) El equipo del club ha participado en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales en deportes no olímpicos.



- c) En los casos en los que no exista liga regular, se podrá concurrir si algún equipo del club ha participado en la máxima categoría en los Campeonatos de España por equipos de deportes olímpicos.
- d) Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto vigente

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases todas las asociaciones deportivas ripenses que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid, con un año de antigüedad como mínimo a la fecha de aprobación por la Junta Local de Gobierno de la presente Convocatoria.
2. Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de Rivas Vaciamadrid.
3. Contar con un equipo de la categoría absoluta que cumpla con una de estas tres condiciones durante la última temporada:
 - a. Haber participado en alguna de las tres máximas categorías de las ligas nacionales de deportes olímpicos.
 - b. Haber participado en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales en deportes no olímpicos.
 - c. En los casos en los que no exista liga regular, se podrá concurrir si algún equipo del club ha participado en la máxima categoría en los Campeonatos de España.
4. No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable de la forma prevista en el Anexo 1 (solicitud electrónica) de estas bases.
5. No estar incurso en algún procedimiento sancionador mediante resolución en firme, sobre algún trámite en materia de deportes.



4.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que dice a tenor literal: "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios". Esta subvención se tramitará por régimen de concurrencia competitiva.

5.- PRESUPUESTO

El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de **57.750,00 €** con cargo a la partida **0411/34000/48007** "Subvenciones alta competición/competiciones y eventos" del presupuesto municipal para el presente año.

6.-COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrán ser superior al coste de la actividad subvencionada.

7.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El modelo de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>)
2. La convocatoria y concesión se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
3. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como Anexo I (solicitud electrónica) a la presente convocatoria, en el plazo comprendido de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web municipal (<http://www.rivasciudad.es>). La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.
4. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos los siguientes sujetos:
 - a. Las personas jurídicas.
 - b. Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles
 - d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e. Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración

6. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. **Anexo1: Solicitud de ayuda:** En el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. Incluye declaración jurada del presidente de la entidad y declaración jurada del cumplimiento norma mínimis de las ayudas percibidas por la entidad solicitante, en el ejercicio fiscal a que se refiera esta convocatoria y en los tres ejercicios fiscales anteriores.

 - b. **ANEXO 2 -Certificado original expedido por la federación española correspondiente,** firmado por la presidencia o secretaría general, de acuerdo con el impreso que se adjunta como Anexo 2 a la convocatoria, sobre la inscripción y puesto alcanzado en la clasificación final de la temporada que señale la convocatoria, en la competición en cuya participación se basa la solicitud de la ayuda.
En dicho certificado se especificará la modalidad o especialidad deportiva, denominación de la competición, categoría en la que participa el equipo, temporada deportiva, puesto obtenido en la clasificación final, desplazamientos realizados fuera de la Comunidad de Madrid y si ha participado en Campeonato de Europa y/o del Mundo por clasificación previa (sin inscripción libre).
El número de desplazamientos se referirá exclusivamente a competiciones oficiales de la liga o a su desplazamiento al Campeonato de España de Clubes en los casos en los que no exista liga.

 - c. Calendario deportivo y normativa de la competición de la temporada 2023/2024, en su caso, en el año 2024, según el funcionamiento federativo, firmado y sellado por la federación española



***NOTAS SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS:**

- ✓ Son de obligada cumplimentación todos los campos incluidos en los anexos.
- ✓ No se podrán rellenar los anexos a mano.
- ✓ Los anexos deben ser firmados electrónicamente.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- a. Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos destinados a la participación en diferentes competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española en máximas categorías y niveles de competición de ámbito nacional o internacional de carácter no profesional.
- b. Todos los gastos estarán referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- a. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b. Después de ser aprobadas en Junta de Gobierno Local las Bases de la convocatoria, se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del propio Ayuntamiento (Web Municipal, Concejalía de Deportes, en el servicio de información municipal 010 y Tablón de Anuncios municipal).
- c. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.
- d. Todas las modificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal y BDNS.
- e. Se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el Tablón de Anuncios municipal la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de la exclusión y la necesidad de **subsanción** en el plazo de **diez días naturales** desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanción se le tendrá por desistido de la solicitud.



- f. Transcurridos los plazos anteriores y tras el examen de la documentación aportada por las entidades, mediante Resolución de la Concejala de Deportes, se hará pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal, la relación definitiva de entidades admitidas en la convocatoria, haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

- a. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.
- b. Al efecto de evaluar y valorar los proyectos presentados, el personal técnico de la Concejalía de Deportes ordenarán toda la documentación aportada por las distintas entidades y harán un cálculo de la puntuación obtenida por cada entidad tras aplicar los criterios de valoración establecidos en las base, al efecto sea valorado el resultado por una Comisión de Evaluación que, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- c. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de Resolución que se elevará por la Concejala de Deportes al órgano competente municipal para su aprobación.
- d. Aprobada la resolución de la concesión de subvenciones por el órgano municipal competente, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>), indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, les será comunicado mediante notificación individual a las propias entidades.
- e. La Comisión de Evaluación estará integrada por:
 - i. El/la Concejal/la de Deportes.
 - ii. Un representante de cada grupo político con representación municipal.
 - iii. El/la Concejal/la de Participación Ciudadana o en quién delegue.
 - iv. Cuatro representantes de entidades deportivas elegidos por el Consejo Municipal de Deportes.
 - v. Un Técnico/a del Ayuntamiento que actuará como asesor, con voz pero sin voto.
 - vi. Un administrativo/a del Ayuntamiento que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.
- f. El plazo máximo de resolución será el 31 de diciembre del presente año.



11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, BÁREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta que los siguientes criterios:

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará para cada equipo perteneciente al club deportivo solicitante referida a la situación del equipo en la temporada actual. No se valorarán más de dos solicitudes por cada club en una misma modalidad deportiva.
En el caso de un club que presente dos solicitudes, obligatoriamente una debe corresponder a su equipo de categoría masculina y otra a su equipo de categoría femenina.
2. Para obtener la cantidad asignada a cada equipo se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
 - a) Se hará el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los equipos.
 - b) Se dividirá el importe total de la subvención entre el resultado del sumatorio efectuado en a). El cociente resultante es la cantidad fija de euros por punto.
 - c) A cada equipo le corresponderá el resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por la cantidad fija de euros por punto.
3. La cantidad asignada a cada equipo se calculará en base a los siguientes criterios:
 - a) El carácter olímpico de la modalidad/especialidad deportiva y su carácter de deporte individual o de equipo:
 - Modalidad/especialidad olímpica deportes de equipo: 10 puntos
 - Modalidad/especialidad olímpica deportes individuales: 8 puntos
 - b) La categoría de la competición y la clasificación en la misma.
 - b1) Baremos para deportes de equipo:*
 - I. Ligas con al menos 3 divisiones en total:
 - a) Liga de máxima categoría:
 - i) 1º, 2º, 3º: 25 puntos
 - ii) Participación: 18 puntos
 - b) Liga de 2ª máxima categoría:
 - i) 1º, 2º, 3º: 14 puntos
 - ii) Participación: 11 puntos
 - c) Liga de 3ª máxima categoría (sólo para deportes olímpicos):
 - i) 1º, 2º, 3º: 6 puntos
 - ii) Participación: 5 puntos
 - II. Ligas con 2 divisiones en total:
 - a) Liga de máxima categoría:
 - i) 1º, 2º: 9 puntos
 - ii) Participación: 8 puntos
 - b) Liga de 2ª máxima categoría:
 - i) 1º, 2º: 7 puntos
 - ii) Participación: 6 puntos



- III. Ligas de división única:
 - i) 1º: 6 puntos
 - ii) Participación: 5 puntos

- IV. Participación en Campeonato de España por equipos de modalidades olímpicas (máximo 1 prueba a valorar):
 - i) 1º: 6 puntos
 - ii) Participación: 5 puntos

- b2) Baremos para deportes individuales:*
 - I. Ligas con al menos 3 divisiones en total:
 - a) Liga de máxima categoría:
 - i) 1º, 2º, 3º: 18 puntos
 - ii) Participación: 14 puntos
 - b) Liga de 2ª máxima categoría:
 - i) 1º, 2º, 3º: 8 puntos
 - ii) Participación: 7 puntos
 - c) Liga de 3ª máxima categoría (sólo para deportes olímpicos):
 - i) 1º, 2º, 3º: 4 puntos
 - ii) Participación: 3 puntos

 - II. Ligas con 2 divisiones en total:
 - a) Liga de máxima categoría:
 - i) 1º, 2º: 6 puntos
 - ii) Participación: 5 puntos
 - b) Liga de 2ª máxima categoría:
 - i) 1º, 2º: 4 puntos
 - ii) Participación: 3 puntos

 - III. Ligas de división única:
 - i) 1º: 4 puntos
 - ii) Participación: 3 puntos

 - IV. Participación en Campeonato de España por equipos de modalidades olímpicas (máximo 1 prueba a valorar):
 - i) 1º: 4 puntos
 - ii) Participación: 3 puntos

- c) Participación en el Campeonato de Europa o del Mundo de clubes siempre que no sea de libre participación sino que el equipo se haya clasificado en la temporada anterior en el Campeonato de Liga: 7 puntos.



- d) Número de desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid, baremando exclusivamente la competición de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional. Por ejemplo, si se está baremando los desplazamientos por Ligas nacionales regulares, no podrán baremarse otras competiciones aisladas como Campeonatos de España. Sin embargo, si una entidad no participa en Ligas nacionales, si podrá acreditar el desplazamiento por su participación en su competición de máxima categoría: Campeonatos de España.
- Se dará 2 puntos por cada jornada realizada fuera de la Comunidad de Madrid para participar en jornadas de la liga nacional.
 - Se dará 2 puntos por el desplazamiento realizado fuera de la Comunidad de Madrid para participar en el Campeonato de España a aquellos equipos que no tienen Ligas regulares nacionales.
 - El tope máximo de puntos a obtener por un equipo participante en Ligas nacionales por este concepto se establece en 15 puntos.
- e) Número de licencias nacionales: Modalidad deportiva con más de 15.000 licencias nacionales: 4 puntos.
- f) En ningún caso podrá otorgarse subvención a un mismo beneficiario por importe igual o superior al 25% del total de la subvención.
4. A los efectos de la presentes Bases, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:
- Se consideran ligas regulares aquellas competiciones oficiales que no se realizan por concentración, sino en varias jornadas separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y en las que existan más de dos competiciones con un sistema de ascenso y descenso entre ellas.
 - Se consideran competiciones con sistema de competición por concentración aquellas que se llevan a cabo durante varios días consecutivos.
 - Se consideran deportes individuales aquellos en los que la persona deportista realiza una actividad de manera individual, para superar a una persona adversaria, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.
 - Se consideran deportes de equipo aquellos en los que existe cooperación entre más de dos deportistas en los que haya una participación simultánea y enfrentamiento directo contra otro equipo con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
 - Se tendrán en cuenta como modalidades y especialidades olímpicas aquellas ya incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos a celebrarse más cerca de la fecha de publicación de la convocatoria.



- Los desplazamientos a valorar serán aquellos que se realicen con destino fuera de la Comunidad de Madrid y sean los derivados de la participación directa en las competiciones objeto de la convocatoria.
5. En el caso de que un mismo club tenga un equipo que participe en más de una competición de la misma modalidad deportiva, solo se entrará a valorar la competición que tenga mayor número de desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid que haya tenido que realizar el equipo con motivo de dicha competición.
 6. En el caso de que una misma modalidad deportiva tenga más de una competición con dichas características, solo se tendrá en cuenta la solicitud de aquella modalidad deportiva cuyas liga o campeonato de España estén más estandarizada.
 7. En el caso de que un mismo club tenga más de un equipo participando en la misma categoría de una misma competición, solo se valorará al equipo que haya obtenido mejor clasificación en dicha categoría.
 8. En el caso que un mismo club tenga más de un equipo que participe en competiciones susceptibles de recibir la ayuda (por ejemplo un equipo en categoría masculina y otro en categoría femenina), deberá solicitar la ayuda presentando la documentación separada para cada uno de los equipos.

Se adjunta cuadro resumen de los criterios de puntuación asignados a cada equipo:

COMPETICIÓN		CLASIFICACIÓN	DEPORTE EQUIPO	DEPORTE INDIVIDUAL
LIGAS CON AL MENOS 3 DIVISIONES EN TOTAL	LIGA MÁXIMA CATEGORÍA	1º, 2º, 3º	25	18
		PARTICIPACIÓN	18	14
	LIGA 2ª MÁXIMA CATEGORÍA	1º, 2º, 3º	14	8
		PARTICIPACIÓN	11	7
	LIGA 3ª MÁXIMA CATEGORÍA (sólo deportes Olímpicos)	1º, 2º, 3º	6	4
		PARTICIPACIÓN	5	3
LIGAS CON 2 DIVISIONES EN TOTAL	LIGA MÁXIMA CATEGORÍA	1º, 2º	9	6
		PARTICIPACIÓN	8	5
	LIGA 2ª MÁXIMA CATEGORÍA	1º, 2º	7	4
		PARTICIPACIÓN	6	3
LIGAS DE DIVISIÓN ÚNICA		1º	6	4
		PARTICIPACIÓN	5	3
CTO. ESPAÑA POR EQUIPOS DE MODALIDADES OLÍMPICAS (SI NO EXISTE LIGA)		1º	6	4
		PARTICIPACIÓN	5	3
CTO. EUROPA O CTO. MUNDO CON CLASIFICACIÓN PREVIA		PARTICIPACIÓN	7	7
POR CADA DESPLAZAMIENTO FUERA COMUNIDAD MADRID (MÁXIMO 15)			2	2
MODALIDAD OLÍMPICA			12	7
MODALIDAD DEPORTIVA CON +15.000 LICENCIAS NACIONALES			4	4



12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la ayuda y previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, para lo cual deberá presentarse tal justificación en el plazo **de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento.
Transcurrido el plazo anterior, en el caso de que un Club o Asociación no haya presentado la documentación, se hará pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>), una resolución firmada por la Concejala, con la relación definitiva de las entidades excluidas del proceso, si se da el caso.
2. Todos los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa compulsada, u original y copia para su compulsación, en el Registro General del Ayuntamiento, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a) **Anexo 3: Memoria Justificativa de subvenciones y convenios**, debidamente cumplimentado. En este Anexo se incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida.
 - i. **Las facturas** deberán cumplir con lo establecido en el art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán contener: número de factura, fecha de emisión, nombre y apellidos o denominación social tanto del emisor como del receptor de la factura, DNI/CIF del obligado a emitir factura como el destinatario de la misma, domicilio de ambos y descripción de las operaciones que se facturan. Deberá indicarse el tipo impositivo del IVA (en los supuestos en los que la operación esté exenta de IVA se deberá indicar expresamente).
 - ii. **Pago de las facturas:** No se admitirán los certificados, debe tratarse de documentos análogos como autoliquidaciones. Deben de acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:
 - ✓ En caso de pago en metálico, se justificará con la factura en la que conste de manera expresa, el “recibí o pagado” de la persona que recibe el metálico, haciendo constar su nombre, apellidos, DNI/CIF, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.
 - ✓ En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación.



El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.

- ✓ En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
 - ✓ En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.
 - ✓ En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta.
 - ✓ En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.
- iii. Todo **justificante de pago** debe coincidir con la factura asociada, si no es así, el proveedor debe emitir un certificado informando qué número de factura se está pagando con el justificante de pago recibido.
- iv. En el caso de justificar con gastos salariales: nóminas de trabajadores o personal que participe en la consecución del objeto de la convocatoria, pago de las mismas, modelo 111 y pago del mismo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)
- b) Certificado de la presidencia de la federación española correspondiente, por entidad deportiva, con indicación en el que conste que desde la concesión de la subvención, el club beneficiario se ha mantenido de alta en la federación y ha seguido desarrollando su actividad.
- c) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
3. Todas las facturas y justificantes de pago deberán llevar fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año actual.
- Los gastos subvencionables, son los siguientes, teniendo en cuenta que no podrán ser subvencionables los gastos de materiales no fungibles, es decir, inventariables:
- Gastos federativos (las facturas exentas de IVA, debe indicarlo expresamente)
 - Gastos por arbitrajes



- Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención (excluidos carburantes, peajes, taxis y gastos de aparcamiento) de la asociación para realizar la competición
 - Gastos por abono de salarios y/o prestación de servicios (entrenadores, preparadores físicos, delegados, gestorías, asesorías, nominas y relación nominal de las personas trabajadoras).
 - Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia.
 - Gastos por el material médico para botiquín.
 - Gasto por el material deportivo no inventariable.
 - Gasto por las equipaciones deportivas.
 - Seguros
4. El modelo de solicitud para la presentación de la justificación (instancia general) se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>).
5. Una vez recibida la documentación pertinente de la justificación, los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes comprobarán los expedientes y emitirán un informe relativo al grado de consecución de los objetivos para los que se concedieron la subvención

13.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES.

13.1.-Causas de reintegro de la subvención.

Son causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la devolución voluntaria por parte de la asociación beneficiaria, siempre que se hubiera abonado parte o la totalidad de la subvención por esta Corporación.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003 y el Título III del Real Decreto 887/2006.

13.2.-Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006.

El acuerdo de iniciación será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.



Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería Municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería Municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención Municipal.

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria de la entidad beneficiaria, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia,

Celebrado dicho trámite se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior.

El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería Municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

13.3.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones la acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica, que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 del citado texto legal.



ANEXOS:

Para dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras se publican los impresos adjuntos como:

ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- **ANEXO 1** SOLICITUD DE AYUDA DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE RIVAS VACIAMADRID CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE ÉLITE.
- **ANEXO 2:** CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA.
- Calendario deportivo y normativa de la competición de la temporada 2023/2024, en su caso, en el año 2024, según el funcionamiento federativo, firmado y sellado por la federación española

ANEXOS PARA EL PROCESO DE JUSTIFICACION (presentarlo en el proceso de justificación del importe concedido)

- **ANEXO 3:** Memoria Justificativa de subvenciones y convenios
- Certificado de la presidencia de la federación correspondiente, por entidad deportiva con indicación en el que conste que desde la concesión de la subvención el club beneficiario se ha mantenido de alta en la federación y que ha seguido desarrollando su actividad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	 RIVAS VACIAMADRID Deportes	ANEXO 1 SOLICITUD DE AYUDA. SUBVENCIÓN EQUIPOS MÁXIMAS CATEGORÍAS
--------------------------------------	--	--

DATOS DEL CLUB (se rellenará una solicitud y sus anexos por cada equipo a presentar)			
Razón social/Entidad			
N.I.F.		Nº registro asociaciones Rivas Vaciamadrid	
Dirección			C.P.

OTROS DATOS DEL CLUB			
Nombre del equipo			
Categoría (*)			
Modalidad (**)		Especialidad (***)	
(*) Categoría en la que se encuentra el equipo en la temporada 2023/2024 (ej. División de Honor, División Plata, OK Liga, 1ª división, 2ª división, Campeonato España Clubes...). Deberá señalarse si se trata de un equipo masculino, femenino o mixto. (**) Modalidad: rellenar como sigue según el caso: ajedrez, atletismo, bádminton, baloncesto, béisbol y sófbol, billar, fútbol, fútbol sala, fútbol americano, gimnasia, hockey, judo, kárate, lucha, natación, patinaje, rugby, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, triatlón, voleibol... (***) Especialidad: rellenar como sigue según el caso: béisbol, hockey patines, patinaje de velocidad, patinaje artístico, gimnasia rítmica, natación, waterpolo, rugby VII, rugby XV, tiro con arco, triatlón, duatlón, voleibol, voley playa...			

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE (1)			
Nombre y apellidos			N.I.F.
Teléfono		Correo electrónico	
Poder de representación que ostenta (2)			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación (3)		Notificación electrónica	
Dirección			C.P.
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (documentos que se aportan junto a la solicitud)	
	Certificado de la Federación Española, firmado por el presidente de la federación, según el impreso denominado "ANEXO 2 CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA"
	Calendario deportivo y normativa de la competición de la temporada 2023/2024, en su caso, en el año 2024, según el funcionamiento federativo, firmado y sellado por la federación española

ENTIDAD BANCARIA				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

DECLARACIONES RESPONSABLES

- El presidente del club DECLARA bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que el club cumple los requisitos exigidos por la misma y que no se halla incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13.2.y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El presidente del club DECLARA bajo su responsabilidad que dispone de la certificación negativa de todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de la entidad que desarrolle actividades en contacto habitual con menores, previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- El presidente del club DECLARA bajo su responsabilidad, que los deportistas de cada uno de los equipos de ese club que se hacen constar en la Memoria de la temporada 2023/2024 o, en su caso, 2024, han dado su consentimiento expreso para que sus datos personales sean comunicados Al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y han sido informados del tratamiento de los mismos conforme a lo dispuesto en la presente orden.
- Asimismo, DECLARA, que al club se le han concedido de cualquier Administración durante los años 2022, 2023 y 2024, cualquiera que sea la finalidad de las mismas, las siguientes ayudas de minimis.

No ha obtenido ninguna ayuda de minimis		Sí ha obtenido las siguientes ayudas de minimis:	
ENTIDAD QUE FINANCIA	EJERCICIO FISCAL DE CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	
Sumatorio del Importe concedido:			
Por último, DECLARA, ser ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta			

FECHA Y FIRMA

FECHA	En		a	
FIRMA				

(1) La Administración Pública **podrá verificar** la identidad de las personas físicas mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.


Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

(2) Cargo de la persona representante dentro de la entidad deportiva. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.


(3) Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:



- a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
- + De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a las personas interesadas datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las Bases Reguladoras. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en las Bases Reguladoras.
 - + En relación al apartado «**requisito de validez**» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.
 - + Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.
 - + Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en las Bases Reguladoras.
 - + Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la entidad deportiva el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la entidad.
 - + En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la entidad beneficiaria se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente subvención.
 - + Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/2018).
 - + De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario es conocedor de que los datos identificativos estarán incluidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID		 RIVAS VACIAMADRID Deportes		ANEXO 2 CERTIFICADO FEDERACIÓN ESPAÑOLA. SUBVENCIÓN EQUIPOS MÁXIMAS CATEGORÍAS	
D/Dª					
En su condición de Presidente/Secretario General de la Federación Española de					
CERTIFICA que el equipo de Categoría Absoluta					
de la modalidad o especificidad deportiva de					
Ha participado en la temporada 2023-2024 en la competición denominada					
DEPORTE OLÍMPICO				DEPORTE NO OLÍMPICO	
Pertenece a: (táchese lo que proceda)		Liga de máxima categoría, con al menos 3 divisiones en total			
		Liga de la 2ª máxima categoría, con al menos 3 divisiones en total			
		Liga de la 3ª máxima categoría, con al menos 3 divisiones en total (sólo en deportes olímpicos)			
		Liga de máxima categoría, con 2 divisiones en total			
		Liga de la 2ª máxima categoría, con 2 divisiones en total			
		Liga de división única			
		Campeonato de España por equipos de modalidades olímpicas (si no existe liga)			
En dicha competición el equipo obtuvo el				puesto en la clasificación final de la liga/campeonato	
El equipo tuvo que realizar				desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid con motivo de la citada competición	
Participación en el Campeonato de Europa y/o del Mundo por equipos					

FECHA	En			a	
FIRMA DEL PRESIDENTE/SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA					
<p>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/2019).</p> <p>De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario es conocedor de que los datos identificativos estarán incluidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones</p>					

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	 RIVAS VACIAMADRID Deportes	ANEXO 3 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS. SUBVENCIÓN EQUIPOS MÁXIMAS CATEGORÍAS
CONCEJALÍA RESPONSABLE		
DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN/CONVENIOS		
ENTIDAD BENEFICIARIA		
IMPORTE CONCEDIDO		
IMPORTE JUSTIFICADO		

DETALLE:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	NIF/CIF	EMPRESA PROVEEDORA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA (TIPO IMPOSITIVO)	IMPORTE TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS)
TOTAL							

IMPORTE A PAGAR	
-----------------	--

FECHA	En		a	
FIRMA DEL PRESIDENTE CLUB				